

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M010-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1.- Nombre de la Minuta.	Que adiciona la fracción IX al artículo 41 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
2.- Tema Principal de la Minuta.	Juventud y Deporte.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Verónica Noemí Camino Farjat.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	29 de abril de 2019.
6.- Fecha de aprobación del Dictamen ante la Cámara de Senadores.	09 de septiembre de 2021.
7.- Fecha de devolución ante la Cámara de Diputados.	09 de septiembre de 2021.
8.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	05 de octubre de 2021.
9.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de octubre de 2021.
10.- Turno a Comisión.	Deporte.

II.- SINOPSIS

Establecer la promoción, formulación y ejecución de políticas para garantizar la participación en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres que fomenten actividades físicas y deportivas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-J y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo 11, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</p> <p>Artículo 41. Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se coordinarán entre sí o con instituciones del sector social y privado para:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Establecer procedimientos de promoción en materia de cultura física y deporte, y</p> <p>VIII. Promover los mecanismos y acciones encaminados a prevenir la violencia en eventos deportivos y garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren eventos deportivos masivos y con fines de espectáculo y en sus inmediaciones, así como la seguridad y patrimonio de las personas, en</p>	<p>POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.</p> <p>Artículo Único.- Se adiciona una fracción IX al artículo 41 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 41. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Establecer procedimientos de promoción en materia de cultura física y deporte;</p> <p>VIII. Promover los mecanismos y acciones encaminados a prevenir la violencia en eventos deportivos y garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren eventos deportivos masivos y con fines de espectáculo y en sus inmediaciones, así como la seguridad y patrimonio de las personas, en coordinación con las autoridades de</p>

<p>coordinación con las autoridades de Seguridad Pública, Privada y de Protección Civil correspondientes.</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Seguridad Pública, Privada y de Protección Civil correspondientes, y</p> <p>IX. Promover, formular y ejecutar políticas para garantizar la participación en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres que fomenten actividades físicas y deportivas.</p>
	<p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Jacquelin Camacho Gómez.